



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 29 DE MAYO DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**H. Ayuntamiento de
Tamuín, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamuín, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamuín, S.L.P., C. Ernesto Echavarría Gallegos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero del año 2008, aprobó por acuerdo unánime **EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERNESTO ECHAVARRIA GALLEGOS
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamuín, S.L.P.

La que suscribe C. Lic. Martha Rosa Santos González, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., lo anterior con fundamento en lo establecido por el Artículo 78 Fracción VII y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de Febrero del año Dos Mil Ocho, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó **EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.**, Mismo que se remite al ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARTHA ROSA SANTOS GONZALEZ
(Rúbrica)

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA
Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE
TAMUÍN, S.L.P.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- La Dirección General de Policía y Tránsito Municipal tiene como finalidad mantener la paz y el orden público en todo el municipio y que los actos de las personas se desarrollen dentro de los límites de respeto de la vida privada y la moral pública.

Artículo 2º.- La Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, ejercerá las atribuciones sobre asuntos de protección de las garantías individuales, vialidad y tránsito, que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3º.- Los elementos de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, tendrán la facultad de aprehender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia conforme a los ordenamientos legales sobre la materia.

Artículo 4º.- La Dirección de Policía y Tránsito planeará, organizará y ejecutará los programas relativos a la protección de habitantes en el territorio municipal y promoverá la participación de la sociedad en programas de seguridad pública.

Artículo 5º.- El personal de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, constituye una corporación organizada, con disciplina militar, sujeta al mandato superior y que colabora con las autoridades judiciales, federales y estatales, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos y será dotado del equipo y armamento adecuado por el H. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 6º.- El personal de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, estará incorporado al Registro Estatal y Nacional de Seguridad Pública, al cual se comunicarán periódicamente las altas, bajas, evaluación presupuestal, ascensos, estímulos y sanciones para control e identificación de sus integrantes.

Artículo 7º.- Los vehículos al servicio de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo, barra de luces (torreta) y número que los identifique. Queda prohibido el uso de los vehículos por personas ajenas a la corporación. Las unidades deberán contar con un sistema de comunicación adecuado para el servicio. El color predominante de las unidades será el gris, mientras que el logotipo será en color dorado con letras negras y los colores de la nomenclatura podrán variar en azul, amarillo y rojo.

Artículo 8º.- Al personal de la Dirección General de Policía y

Tránsito Municipal se le dotará de una credencial para que se les identifique como miembros activos de la misma.

Artículo 9º.- Las credenciales serán plásticas o de papel especial, con textura gruesa y enmicada, debiendo contener el nombre, grado, fotografía y fecha de caducidad, firma del interesado y en el caso del personal operativo que haya cumplido con los requisitos que exige la Secretaría de la Defensa Nacional y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, tendrá inserta la autorización para la portación de armas de fuego.

Artículo 10.- Las credenciales deberán ser firmadas por el C. Presidente Municipal, el Director General de Seguridad Pública del Estado y el Director General de Policía y Tránsito Municipal, así como por el interesado y tendrán una vigencia de seis meses.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO 1
INTEGRACIÓN DEL PERSONAL.**

Artículo 11.- El personal de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, estará integrado como sigue:

- 1.- Director General de Policía y Tránsito
- 1.- Subdirector de Policía
- 1.- Subdirector de Tránsito
- 1.- Subdirector Administrativo
- 1.- Jefe del Departamento Jurídico
- 2.- Responsables de Turno
 - Personal policiaco operativo (el necesario)
 - Personal de tránsito (el necesario)
 - Personal de apoyo administrativo (el necesario)
- 1.- Cabo de ordenanza (Intendencia y mantenimiento)

Artículo 12.- El deber es el conjunto de las obligaciones a las que un policía impone su situación dentro de la corporación.

Artículo 13.- La subordinación, la obediencia, el valor, la audacia, la lealtad, el desinterés y la abnegación son diversos aspectos bajo los cuales se presenta el cumplimiento del deber.

Artículo 14.- La disciplina es la norma a que los policías deben sujetar su conducta, ya que el servicio exige que el elemento lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, que anteponga al interés personal, la soberanía de la nación, la lealtad a las instituciones y el honor de la corporación.

Artículo 15.- Para ingresar o pertenecer a la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

PARA DIRECTOR GENERAL

- 1.- El perfil de puesto del titular de la corporación será el si-

guiente: Mexicano por nacimiento, policía de carrera, que haya aprobado satisfactoriamente el Curso Básico de Formación Policial en una institución avalada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tenga cuando menos 10 años de experiencia como elemento policiaco en activo, o en su caso, asignaciones importantes que le den ésta, en cargos relacionados con el ámbito policiaco o de impartición de justicia, que pueda comprobar mediante la documentación oficial respectiva y que tenga al menos un año de residencia en el Estado.

II.- Los mismos requisitos establecidos para el Director General, aplicarán para los subdirectores de policía y tránsito.

PARA POLICÍA OPERATIVO

- Mexicano por nacimiento.
- Contar con 20 años de edad como mínimo y un máximo de 35.
- Tener 1.65 mts. de estatura en hombres y 1.60 en mujeres.
- Haber aprobado el Curso Básico de Formación Policial o como mínimo tener educación secundaria.
- Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.
- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado con sentencia por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- Estar en perfecta condición física y no padecer enfermedades congénitas ni obesidad.
- No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- No presentar tatuajes o perforaciones.

III.- Además de lo anterior, el titular de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal deberá consultar los antecedentes del interesado en ingresar, ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en caso de que éste ya hubiere sido miembro de otra corporación policiaca, con la finalidad de verificar el motivo de baja y si es posible su nueva alta, de conformidad con lo estipulado en el capítulo III, artículo 24, de la ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el título tercero, capítulo 1, artículo 23, inciso VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado y los elementos serán considerados de confianza.

Artículo 16.- No es obligatorio para el personal administrativo contar con el Curso Básico de Formación Policial.

CAPITULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 17.- El Director General de Policía y Tránsito Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dirigir y tener a su cargo la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal y determinar las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.

II.- Ordenar, organizar y supervisar, todas las operaciones y

dispositivos, en lo que compete a la vigilancia policiaca.

III.- Vigilar que todo elemento que ingrese a la corporación cuente con los requisitos establecidos en el artículo 15, título segundo, capítulo primero del presente reglamento.

IV.- Proponer al Presidente Municipal la promoción de ascensos de los elementos bajo sus órdenes.

V.- Informar al Presidente Municipal sobre los acontecimientos importantes suscitados en el municipio, en lo concerniente a esta Dirección de Policía y Tránsito.

VI.- Analizar y evaluar las operaciones que realice la corporación, para mejorar los servicios de vialidad, seguridad, inspección y vigilancia.

VII.- Vigilar que se intercambie y se suministre la información respectiva, conforme a lo estipulado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIII.- Será el responsable de supervisar que las unidades motrices, el armamento, instalaciones y equipo se mantengan en perfectas condiciones de operación.

IX.- Otras que le sean asignadas por el Presidente Municipal o la ley y ordenamientos aplicables.

Artículo 18.- Las facultades y obligaciones del Subdirector de Policía serán:

I.- Proponer a la superioridad las medidas para el mejoramiento y distribución del personal y equipo.

II.- El Subdirector de Policía obrará de modo tal que sus actos se caractericen invariablemente por la corrección, puntualidad y justicia, para dar un buen ejemplo a sus subalternos.

III.- Observar y hacer cumplir las leyes y reglamentos en materia de Seguridad Pública y el Bando de Policía y Buen Gobierno.

IV.- El Subdirector de Policía vigilará que sus subalternos observen una disciplina razonada, evitando abuso de autoridad y deberá inspirar respeto, confianza y aprecio.

V.- El Subdirector de Policía vigilará que se dé a los bienes propiedad del municipio, el uso exclusivo para la realización plena de las funciones de la corporación.

VI.- Intervenir personalmente en las comisiones, cuando así lo requiera el servicio.

VII.- Imponer las sanciones correspondientes a sus subordinados, en los términos establecidos en el presente reglamento.

VIII.- Efectuar la revista periódicamente del personal bajo su mando y de su equipo de trabajo.

IX.- Realizar mensualmente una evaluación del personal ope-

rativo y administrativo, en coordinación con el Subdirector de Tránsito.

X.- Vigilar que en todos los actos de servicio, el personal se presente aseado y debidamente uniformado.

XI.- Rendir al Director General, parte diario de las actividades realizadas.

XII.- Presentar los proyectos sobre las operaciones especiales y emergentes, así como diseñar los dispositivos que para tal efecto se requieran.

XIII.- Proponer normas técnicas, para incrementar la seguridad de todo el municipio.

XIV.- Registrar y controlar la documentación que permita las estadísticas correspondientes de las actividades operativas, que realice el personal bajo su mando.

XV.- Y las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 19.- Las facultades y obligaciones del Subdirector de Tránsito, son:

I.- Tener control muy estricto de su personal, en relación a: uniformes, aseo personal, puntualidad, disciplina, honradez, etc. etc.

II.- Tener estricto control de las infracciones de tránsito.

III.- Dictaminar el cobro de las sanciones aplicadas.

IV.- Diseñar programas para mejorar la Vialidad y Tránsito.

V.- Estudios para colocar señalamientos de Tránsito

VI.- Hacerse cargo de los accidentes de tránsito que se registren en su jurisdicción y el trámite correspondiente.

VII.- Apoyar al Subdirector de Policía en todos los aspectos.

VIII.- Y darle el debido cumplimiento a las órdenes del Director General.

Artículo 20.- Las facultades y obligaciones del Subdirector Administrativo son:

I.- Sistematizar y suministrar la información conforme a lo estipulado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- Coordinar programas de educación abierta para los elementos de esta corporación.

III.- Diseñar un programa de enseñanza y aprendizaje, adecuado a las necesidades del personal, para elevar el nivel académico.

IV.- Seleccionar psicológica, física y académicamente a los aspirantes a ingresar a la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal y encargarse de su formación profesional.

sito Municipal y encargarse de su formación profesional.

V.- Presentar ante el Director General los programas de coordinación, supervisión y control de las funciones administrativas de la corporación y proponer alternativas a la problemática existente.

VI.- Analizar y evaluar la documentación que se recibe diariamente, canalizándola a los diferentes departamentos para su atención.

VII. Realizar aquellas funciones que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 21.- Las facultades y obligaciones del Jefe del Departamento Jurídico son:

I.- Asesorar al Director General, a los directores y demás personal de la corporación en los aspectos jurídicos relacionados con las diferentes intervenciones que realicen, en el desempeño de sus funciones.

II.- Coordinar los estudios tendientes a proponer reformas, a las disposiciones legales, aplicables a la materia, así como la interpretación y aplicación de las mismas.

III.- Y las demás que le sean encomendadas por la superioridad.

Artículo 22.- Las facultades y obligaciones del Responsable de Turno son:

I.- Es su responsabilidad la vigilancia y el buen desempeño del personal en turno bajo sus órdenes y formular con oportunidad la correspondiente orden del día.

II.- Cumplir estrictamente, las órdenes que le giren sus superiores.

III.- El Responsable del Turno, debe de tener presente que tan noble es mandar como obedecer y que mandará mejor quien mejor sepa obedecer.

IV.- Deberá conocer de sus subordinados su mentalidad, procedencia, aptitudes, salud, cualidades y defectos para saber que labor le asignará.

V.- Dirigir y supervisar a los elementos a sus órdenes en las comisiones que les haya asignado.

VI. Analizar los partes que por escrito rindan los elementos y canalizarlos a quien corresponda.

VII.- Intervenir personalmente en las comisiones cuando así lo requiera el servicio y mantener la disciplina y la correcta interrelación y supervisión del personal bajo su mando.

VIII.- Vigilar que el equipo en general se use exclusivamente en actos del servicio.

IX.- Imponer las sanciones correspondientes a los elementos

bajo su mando en los términos establecidos en el presente reglamento.

X.- Coadyuvar con el mando superior en el mantenimiento de la buena imagen de la dirección y el desarrollo técnico y físico de los elementos, así como su profesionalización.

XI.- Comunicar de inmediato al director o subdirector del área que le corresponda, las novedades que hayan sucedido en su turno.

XII.- Las demás que le sean asignadas por la superioridad.

Artículo 23.- Son facultades, deberes, derechos y obligaciones del personal policiaco y agentes de tránsito:

I.- Realizar funciones de seguridad y vigilancia y en el caso de los agentes de tránsito además deberán regular la vialidad de vehículos y peatones en las áreas urbanas del municipio en el horario y modalidades que la misma requiera.

II.- Atender con eficiencia las comisiones y órdenes que se le encomienden y orientar y auxiliar al público dando la mejor imagen corporativa y de servicio.

II.- Todo elemento de esta corporación deberá rendir novedades e informar por escrito el resultado de la comisión que se le encomendó.

IV.- El elemento de esta corporación deberá guardar celosamente su jurisdicción respetando la de otras autoridades.

V.- Los elementos no deberán presentarse al servicio en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, estupefacientes o enervantes o con secuelas por el consumo de estos o por haber ingerido bebidas embriagantes.

VI.- Los elementos de esta Dirección General deberán abstenerse de presentar peticiones colectivas que tiendan a contrariar las órdenes que reciban y de fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio.

VII.- La palabra de honor de un policía debe ser inmaculada para todo elemento de la corporación que sepa respetarse y respetar a la institución que pertenece.

VIII.- Cuando un miembro de la policía reciba una orden dirigida a quien tiene el mando y éste se encuentre ausente, de inmediato lo comunicará a un superior o al más antiguo, para que proceda a ordenar lo conducente.

IX.- Cuando un elemento de la corporación intervenga en la detención de un supuesto delincuente en flagrante delito, de acuerdo con el artículo 16 de la constitución cesará su actuación al presentarse la autoridad competente.

X.- Es una obligación del policía el respetar el honor familiar de los particulares, compañeros y el suyo propio.

XI.- Es obligatorio para los miembros de una corporación el propiciar el buen entendimiento, la solidaridad y la amistad

entre los diferentes cuerpos policiacos para evitar discordias, intrigas, riñas y problemas entre ellos mismos y en contra de otras corporaciones afines.

XII.- Los elementos de la corporación deberán rehusar todo compromiso que implique deshonor, falta de disciplina o menoscabo de la reputación de la corporación y no empeñará jamás su palabra de honor cuando no tenga la seguridad absoluta de poder cumplirla.

XIII.- Es una obligación del elemento presentarse a su servicio debidamente aseado y uniformado a la hora fijada por la superioridad, así como abstenerse de prestar servicios de policía por su cuenta y arbitrio.

XIV.- Cumplir diligentemente con las guardias, comisiones y servicios extraordinarios que se le asignen conforme a las necesidades del servicio y la naturaleza propia del trabajo policial.

XV.- Los elementos en operaciones específicas deberán guardar absoluta discreción sobre los asuntos relacionados con sus comisiones o funciones.

XVI.- Al término de su servicio los elementos de esta corporación deberán retirarse vestidos con ropas de civil.

XVII.- Cuando un elemento tenga conocimiento de actos que atenten contra los intereses de la nación, el orden y la seguridad pública, deberá informar a sus superiores inmediatos.

XVIII.- El oficial de guardia sólo podrá realizar comisión o función alguna fuera del recinto oficial cuando lo ordene un superior jerárquico facultado.

XIX.- Queda prohibida la estancia injustificada de personas ajenas a la corporación en las instalaciones, recinto o vehículos oficiales.

XX.- Todo elemento de la corporación deberá saludar militarmente a la bandera nacional, al presidente municipal, a sus superiores jerárquicos a miembros del ejército con mayor grado y cuando escuche el himno nacional.

XXI.- Como una muestra de respeto, los elementos de esta corporación se pondrán de pie, cuando esté frente a ellos un integrante del H. Ayuntamiento o un funcionario de destacado nivel.

XXII.- Los elementos de la corporación sólo podrán asistir uniformados a lugares públicos en el cumplimiento del servicio o por orden superior.

XXIII.- Al causar baja del servicio el elemento hará entrega inmediata del arma, credencial, equipo, uniforme y divisas que le haya asignado la Dirección General de Policía y Tránsito.

XXIV.- Los elementos que hayan realizado el Curso Básico de Formación Policial, no podrán ser privados del derecho de permanecer como efectivos de esta Dirección, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

XXV.- Los elementos en general se abstendrán de decir palabras altisonantes u obscenas que denigren la buena imagen de la corporación, al menos cuando porten el uniforme.

XXVI.- Los elementos deberán de fomentar el espíritu de cuerpo, entre los demás compañeros.

XXVII.- Un elemento que sea cesado por abandono de servicio o por cualquier otro motivo grave no deberá tener la oportunidad de reingreso.

XXVIII.- Todos los elementos tienen derecho a formular sus inconformidades, permisos, etc. por los conductos internos instituidos y con el debido respeto.

XXIX.- Ningún elemento podrá ser dado de baja sin fundamentos.

XXX.- Todo el personal de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, tiene derecho, a:

Seguro de vida
Servicio Médico
Vacaciones
Prestaciones económicas
Estímulos económicos o por escrito
Sueldo decoroso
y el respeto de sus superiores.

XXXI.- Y las demás disposiciones que sus superiores les señalen y las contempladas en la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del personal de apoyo administrativo.-

I.- Cumplir sus servicios con diligente iniciativa, comedido y apego a las normas establecidas por el presente reglamento y por la superioridad.

II.- Responder de los bienes, muebles e inmuebles y además de la documentación a su cargo propiedad del municipio para que se encuentren en óptimas condiciones de operación.

III.- Mantener absoluta discreción sobre los asuntos relacionados con sus funciones.

IV.- Las contempladas en el artículo 22, fracciones II, V, VI, VII, y VIII

V.- Las demás que le sean encomendadas por la superioridad.

CAPITULO III DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 25.- Los días de descanso son individuales y no acumulables, en forma tal que no afecte el buen desempeño del servicio de policía y tránsito.

Artículo 26.- Tanto directivos como elementos de la Dirección General de Policía y Tránsito que tengan más de seis meses de servicio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de diez días con goce de sueldo cada semestre y no podrán ser acumulables. Serán otorgadas mediante oficio acorde a la fecha especificada en el mismo.

Artículo 27.- El Director General de Policía y Tránsito podrá conceder licencias, sin goce de sueldo a los elementos en los casos siguientes:

I.- Hasta por un mes a quienes tengan más de un año de servicio en activo por una sola vez durante un periodo de dos años.

II.- Hasta por tres meses a quienes tengan más de tres años de servicio activo ininterrumpidos a partir del último concedido.

Artículo 28.- Son sanciones por la comisión de infracciones al presente reglamento:

I.- Amonestaciones

II.- Arresto

III.- Suspensión temporal de funciones hasta por noventa días

IV.- Baja o cese.

Todo superior jerárquico tiene la facultad de imponer al personal policiaco, administrativo y de tránsito las amonestaciones y arrestos a que se hagan acreedores según su juicio y de presentar ante la comisión de honor y justicia las infracciones a este reglamento que merezcan suspensión o baja del personal a sus órdenes.

Las sanciones disciplinarias que se impongan deberán integrarse al expediente del infractor.

Artículo 29.- Para los efectos de sanción, amonestación es el acto por el cual el superior inmediato advierte al subordinado sobre la falta u omisión en el cumplimiento de sus deberes y podrá ser verbal o por escrito.

El arresto consistirá en la permanencia obligatoria en la zona de arrestos a disposición de la guardia, hasta por treinta y seis horas sin perjuicio del servicio.

Los arrestos serán aplicados por el superior inmediato del personal con la autorización del subdirector del área.

Artículo 30.- La suspensión de funciones hasta por noventa días sin goce de sueldo, se impondrá cuando las faltas sean graves, siendo la Comisión de Honor y Justicia de la corporación la facultada para su aplicación, por las siguientes causas:

I.- Por reincidir en la comisión de faltas que generen un arresto.

II.- Presentarse al servicio en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, estupefacientes o enervantes o con secuela por el consumo de estos o por haber ingerido bebidas

embriagantes.

III.- Cometer actos inmorales dentro o fuera del servicio.

Artículo 31.- La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Policía y Tránsito se integrará por acuerdo del C. Presidente Municipal de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente, que será el Director General de Policía y Tránsito Municipal.

II.- Por un Secretario, que será el Subdirector de Policía o el de Tránsito.

II.- Y un vocal, que será el Secretario del Ayuntamiento.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán honoríficos.

Artículo 32.- La Comisión de Honor y Justicia de la corporación es la facultada para aplicar la baja o cese por infracción que lo amerite y serán las causas las siguientes:

I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión.

II.- Por reiteradas faltas de asistencia a sus labores, sin causa justificada con oportunidad.

III.- Abandonar las funciones que se le tengan encomendadas sin causa justificada.

IV.- Revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

V.- No acudir al Curso Básico de Formación Policial que imparta la Academia de Seguridad Pública del Estado.

VI.- Por presentar peticiones colectivas que tiendan a contrariar las órdenes que reciban y de fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio.

VII.- Cometer actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra sus superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares, dentro o fuera de las áreas de trabajo en servicio o fuera de él.

VIII.- Resultar positivo en los exámenes ordenados en los cuales se muestre el uso o adicción de drogas o enervantes, esta sanción se aplicará sin perjuicio de presentar denuncia ante las autoridades competentes cuando la falta cometida pueda ser constitutiva de delito.

IX.- Ingerir bebidas alcohólicas o encontrarse bajo los efectos de drogas y enervantes en el desempeño de sus funciones.

X.- Desobedecer sin causa justificada, las órdenes que reciban de la superioridad inmediata o mediata.

XI.- Cese por violaciones a las leyes y al presente reglamento.

XII.- Incurrir en acciones u omisiones que a juicio de la Comi-

sión de Honor y Justicia sean de tal naturaleza, que merezcan la baja o cese.

Artículo 33.- El Director General de Policía y Tránsito otorgará condecoraciones y reconocimientos, para fomentar entre los elementos la lealtad, la honradez, el espíritu de servicio desinteresado y la superación constante.

Artículo 34.- Las condecoraciones que se otorguen serán las siguientes:

I.- Al valor heroico.

II.- Al mérito policiaco

III.- Al mérito académico.

IV.- A la perseverancia.

Artículo 35.- Las condecoraciones al Valor Heroico se otorgarán:

I.- Por el salvamento de personas o bienes con riesgo de la propia vida.

II.- Por prevención de un accidente grave con riesgo de la propia vida.

III.- Por la persecución o captura de delincuentes con riesgo de la propia vida.

IV.- Por cumplir órdenes de vigilancia o custodia de personas o bienes con riesgo de la propia vida.

Artículo 36.- Las condecoraciones al Mérito Policiaco se otorgarán:

I.- Por diligencia en la persecución y captura de delincuentes.

II.- Por el cumplimiento reiterado de comisiones de naturaleza excepcional.

III.- Por acciones en servicio, demostrando especial valor y celo profesional ante situaciones de enfrentamiento en condiciones de inferioridad numérica y de recursos.

Artículo 37.- Las condecoraciones al Mérito Académico se otorgarán por el reiterado desempeño en el desarrollo académico, mejoras al sistema de enseñanza y proyección de conocimientos afines y útiles a la función de los elementos de la corporación.

Artículo 38.- Las condecoraciones a la perseverancia se otorgarán por 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio activo.

CAPITULO IV COMISIÓN DE ASCENSOS

Artículo 39.- La Comisión de Ascensos es un órgano que organiza, evalúa y califica al personal de la corporación, que por cumplir con los lineamientos contenidos en el presente re-

glamento, tendrá derecho de concursar en la promoción de ascensos para tener la opción de ocupar las vacantes

Artículo 40.- La Comisión de Ascensos la integran:

I.- El Director General de Policía y Tránsito.

II.- El Subdirector de Policía.

III.- El Subdirector de Tránsito.

IV.- El Subdirector Administrativo.

V.- El Oficial Mayor.

Artículo 41.- Los requisitos que deberán cubrir los elementos de la corporación para participar en las promociones de ascensos son:

I.- Tener el Curso Básico de Formación policial, cursado en un mínimo de cuatro meses, excepto el personal policiaco de apoyo administrativo.

II.- Encontrarse en servicio activo, con una antigüedad mínima de dos años.

III.- Formular solicitud para participar en la promoción.

IV.- Aprobar exámenes médicos, clínicos y psicológicos.

Artículo 42.- Será obligación de todos los elementos de la corporación que reúnan los requisitos señalados, participar en las promociones de ascensos que se establezcan.

Los elementos administrativos tendrán derecho a participar en las promociones de ascensos solamente hasta el grado de sub-oficial.

CAPITULO V ESCALA JERÁRQUICA, LOS GRADOS, INSIGNIAS Y UNIFORMES.

Artículo 43.-Las insignias serán metálicas o bordadas según lo disponga la superioridad y se ostentaran de la siguiente forma..

I.- Director General.- Tres estrellas de cinco puntas de color dorado.

II.- Subdirector de Policía.- Una estrella de cinco puntas de color dorado.

III.- Subdirector de Tránsito.- Una estrella de cinco puntas de color dorado

IV.- Subdirector administrativo.- Una estrella de cinco puntas cromada.

V.- Primer oficial.- Tres triángulos equiláteros dorados con un vértice hacia adentro.

VI.- Oficial.- Dos triángulos equiláteros dorados con un vértice hacia adentro.

VII.- Suboficial.- Un triángulo equilátero dorado con un vértice hacia adentro.

VIII.- Agente "A".- Tres escuadras simétricas doradas.

IX.- Agente "B".- Dos escuadras simétricas doradas.

X.- Agente "C".- Una escuadra simétrica dorada

XI.- Cabo de ordenanza.- Hombreras de tela en color negro con dos bandas en color azul claro y rojo.

Artículo 44.- Queda prohibido el uso de grados e insignias exclusivas del Ejército, Fuerza Aérea, Armada de México y cualquiera que no esté autorizada por la superioridad.

Artículo 45.- Las características del uniforme así como los colores dispuestos en los artículos 49 y 50 y demás prendas que lo constituyen, serán seleccionadas por la superioridad y autorizadas previo visto bueno del presidente municipal.

Artículo 46.- No se deberá mezclar el uniforme con prendas de civil, ni usar joyas u objetos no autorizados, exceptuando la argolla matrimonial y el anillo de graduación.

Artículo 47.- El uniforme no deberá ser mutilado ni utilizado sin una de sus prendas o distintivos.

Artículo 48.- El uniforme deberá ser usado con orgullo y elegancia y sin alterar ninguna de sus prendas, su correcta postura y en optimas condiciones de limpieza.

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

POLICÍA OPERATIVO

Pantalón de gala
Pantalón de campaña
Camisa de gala manga corta y larga
Camisa manga corta y larga de asalto
Playera tipo Polo, con placa bordada
Corbata
Keppy y placa
Gorra de campaña y placa bordada o metálica
Botas tipo militar
Cinturón y hebilla
Playera interior
Chamarra
Fornitura y sus accesorios
Gafete
Distintivos de cuello
Sectores

PERSONAL DE TRÁNSITO

Pantalón de gala

Camisa de gala manga corta y larga
Corbata
Keppy y placa
Zapatos tipo hipódromo
Cinturón y hebilla
Playera interior
Chamarra
Fornitura y sus accesorios
Gafete
Distintivo de cuello
Sector
Distintivos de tránsito
Silbato de tránsito

Nota: Los mandos se distinguirán con una cinta dorada sobre la visera del keppy

PERSONAL DE ORDENANZA

Pantalón de fajina con siglas bordadas en la pierna izquierda
Camisa de fajina con el escudo bordado o impreso en el pecho.
Gorra con el escudo bordado
Zapatos tipo hipódromo
Botas de plástico
Cinturón y hebilla
y su equipo de limpieza

DEFINICIÓN, SIGNIFICADO Y COLORES DE INSIGNIAS INSTITUCIONALES

Artículo 49.- La Dirección General de Policía y Tránsito Municipal tiene como distintivo de la misma dos logotipos, uno de los cuales es el denominado "Sector", que tiene como color de fondo el gris, al centro aparece el escudo de armas del municipio, en la parte inferior de éste se encuentra el mapa del Estado, del cual se proyecta el área que comprende el Municipio hacia arriba a la derecha; en la parte media izquierda se aprecia una Rosa de los Vientos, cuyo significado en esta estructura es que la corporación se desempeñará en todos los puntos cardinales del territorio municipal; a los extremos está inscrito el lema de la corporación: "Servir-Proteger"; en la parte superior la leyenda "Policía y Tránsito" y debajo de esta "Tamúín, S.L.P." Este distintivo será el que porten los elementos en ambas mangas del uniforme.

I.- Adicional al anterior, la DGPTM posee el logotipo de "Placa de pecho", el cual es de color dorado, con un círculo negro en el que se inscribe: "Dirección General de Policía y Tránsito", en la parte central del círculo aparece el escudo de armas del Municipio y en la parte superior el nombre de éste. Este distintivo lo portarán los integrantes de la corporación en la parte superior izquierda de la camisa del uniforme y en el tocado, ya sea keppy o gorra, los vehículos operativos lo ostentarán a ambos lados de los mismos y de manera proporcional al tamaño de la unidad.

50.- Los colores que distinguirán los vehículos, uniformes e instalaciones de la Dirección General de Policía y Tránsito, tendrán como base el gris en diferentes tonos y complementa-

rios como el azul marino, negro, rojo y el dorado.

OBSERVANCIA

El presente Reglamento Interno de la Dirección General de Policía y Tránsito del Municipio de Tamúín, S.L.P., entrará en vigor una vez que sea revisado y autorizado por el H. Cabildo municipal y publicado en el periódico oficial.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tamúín, S.L.P., el día 13 de FEBRERO del año 2008

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. ERNESTO ECHAVARRIA GALLEGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. LIC. YOLANDA FERRUSCA CEDILLO
SINDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. MVZ. GILBERTO CEPEDA MALDONADO
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARIA DEL PILAR MALDONADO RIVERA
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)

C. ING. RENE GUSTAVO MERAZ FLORES
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. CESAR FLORES RIVERA
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARTIN HERNANDEZ RESENDIZ
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. JAVIER PEREZ MATA
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARTHA ROSA SANTOS GONZALEZ
(Rúbrica)